

**MODIFICATORIO N° 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO
ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1609 DE 2018**

Las partes intervinientes del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1609 de 2018 hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que el 10 de agosto de 2018 la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** y **SANDRA MARCELA ROJAS RUIZ** celebraron el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1609-2018 cuyo objeto consiste en: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, el desarrollo de planes y programas, y el acceso a los beneficios definidos en la normatividad vigente según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos, el desarrollo y avance hacia la terminación exitosa del acompañamiento a la población objeto de atención, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y el objeto de la ARN."*

Que el Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones contractuales "PLAZO DE EJECUCIÓN", establece que: *"(...) El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL y hasta el 14 de noviembre de 2018."*

Que el citado contrato inicio su ejecución el día 13 de agosto de 2018, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.

Que el valor del contrato pactado del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1609 de 2018** es por la suma de \$12.064.267.

Que mediante el memorando MEM 18-018677 de fecha 08 de noviembre de 2018, el Supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1609 de 2018** solicita la prórroga del plazo y la adición en valor del contrato argumentando que:

"Es necesario implementar acciones que promuevan y garanticen la participación activa e ininterrumpida de las PPR del GT Meta – Orinoquia, previniendo su inactivación en el proceso, en pro del cumplimiento de su ruta de reintegración en de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la entidad."

Aplicación de visitas isun, entrega de unidades de negocio y apoyo en la resolución de PGR's.

Adicionalmente realizar la atención de las PPR que acudan para atención en el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018.

Todo lo anterior para asegurar la gestión oportuna y la fidelización de información en los casos de las PPR y PDC que por circunstancias de trabajo, traslados transitorios o eventualidades de salud, no haya sido posible su atención dentro de los tiempos establecidos en los planes de trabajo".

Que el balance financiero del contrato es el siguiente:



VALOR DEL CONTRATO	\$12.064.267
VALORES PAGADOS	
Septiembre 2018	\$2.360.400
Octubre 2018	\$3.934.000
Noviembre 2018	\$3.934.000
VALOR TOTAL PAGADO	\$10.228.400
SALDO POR EJECUTAR (1 al 14 de Noviembre)	\$1.835.867

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 2003, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS** del Anexo de Condiciones Contractuales:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1609 de 2018** desde el **15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018**, inclusive; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: Adicionar el valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1609 de 2018** en la suma de **\$6.032.133 M/Cte.** correspondiente al valor de honorarios por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO: El valor total del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1609 de 2018**, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **\$18.096.400**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64418 del 03 de agosto de 2018, adicionado el 09 de noviembre de 2018 y expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN

CUARTA: La forma y requisitos de pago de la presente adición quedará de la siguiente forma:

"LA ARN pagará al Contratista, previa presentación de los aportes al sistema general de seguridad social integra, el valor de la adición de la siguiente manera: 1) Un pago, mes vencido, por los servicios efectivamente prestados desde el 15 de noviembre al 30 de noviembre de 2018 por valor de \$2.098.133. 2) Un pago final, correspondiente al mes de diciembre de 2018, es decir el último mes de ejecución del contrato, por valor de \$3.934.000."

QUINTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la firma electrónica, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el Contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1609 de 2018**, la cual debe ser aprobada por la ARN.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SEPTIMA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Vo.Bo.: Andrés Guillermo Pachón – Contratista Grupo Gestión Contractual
Proyectó: Julián Miguel Saltafén Díazgranados – Profesional especializado Grupo Gestión Contractual
Revisó: Anibal Andres Arroyo León – Abogado Del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó. Adriana Rojas Rodríguez – Asesora- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

